



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

San Raymundo Jalpan, Centro; Oaxaca; a 16 de marzo de 2018.

LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

Por instrucciones del DIP. IRINEO MOLINA ESPINOZA, Coordinador de la Fracción Parlamentaria de Morena e integrante de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y con base en lo estipulado por los 70 y 72 del Reglamento Interior de ésta Soberanía, presento para su debida inscripción en el orden del día de la Sesión Ordinaria a efectuarse el día VEINTE DE MARZO DE 2018 y que a continuación se enlistan:

1.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, SE INSTRUYA AL ENLACE FEDERAL EN OAXACA DE DICHA SECRETARÍA, AL JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS SOCIALES Y AL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS, AMBOS DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE OAXACA Y SE ATIENDAN LAS DIVERSAS IRREGULARIDADES QUE SE HAN PRESENTADO DENTRO DEL PROGRAMA DE LA PENSIÓN PARA ADULTOS MAYORES, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA LA OMISIÓN EN EL PAGO DE LOS DOS ÚLTIMOS BIMESTRES DEL AÑO 2017, EL CAMBIO DE TARJETA BANCARIA Y EL CONTRATO OBLIGATORIO DE UN SEGURO DE PROTECCIÓN AL HOGAR; AFECTANDO A DIVERSOS BENEFICIARIOS EN DISTINTOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA

Punto de acuerdo de Obvia Resolución misma que se somete a consideración de esa Soberanía, remito en formato impreso y digital, anexando su respectivo resumen.

Sin otro particular, anticipo mis agradecimientos por la atención que brinde al presente.

ATENTAMENTE

LIC. NAYELI PALACIOS HERNANDEZ
SECRETARIA TECNICA





"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 16 de marzo del 2018.

**DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

El que suscribe, **DIPUTADO IRINEO MOLINA ESPINOZA**, integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 59 fracción LIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, así como con base en los preceptos legales 70, 71 y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, presento ante esta Soberanía, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, SE INSTRUYA AL ENLACE FEDERAL EN OAXACA DE DICHA SECRETARÍA, AL JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS SOCIALES Y AL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS, AMBOS DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE OAXACA Y SE ATIENDAN LAS DIVERSAS IRREGULARIDADES QUE SE HAN PRESENTADO DENTRO DEL PROGRAMA DE LA PENSIÓN PARA ADULTOS MAYORES, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA LA OMISIÓN EN EL PAGO DE LOS DOS ÚLTIMOS BIMESTRES DEL AÑO 2017, EL CAMBIO DE TARJETA BANCARIA Y EL CONTRATO OBLIGATORIO DE UN SEGURO DE PROTECCIÓN AL HOGAR; AFECTANDO A DIVERSOS BENEFICIARIOS EN DISTINTOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA**, lo anterior, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S



“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Federal, *“todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de **promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones de los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”*; de ahí que, los titulares de cada una de las dependencias que conforman la Administración Pública Federal y Estatal, tengan la obligación indiscutible de observar y procurar el cumplimiento equitativo al ejecutar cada una de sus acciones con estricto apego a los principios establecidos, sin **sesgo ni discriminación**.

En ese mismo orden de ideas, los artículos 5, 7, 8 11, 15 y 16 de la **Ley General de Desarrollo Social** Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de enero de 2004, cuya última reforma se encuentra publicada el 26 de enero de 2018, establece que *“Toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social en los términos que establezca la normatividad de cada programa.”*, consecuentemente, si expresamente nuestro marco jurídico establece que **toda persona en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su ventaja**, no puede ser que la propia autoridad a través de criterio unilaterales, impongan nuevas modalidades dentro de un programa que cuenta con sus propias reglas de operación para obstaculizar el **pago y la atención** a éste sector, máxime cuando no existen razones ni motivos contundentes que hayan varado sus situación y que por tales circunstancias deban dejar de percibir el pago, cambiar su tarjeta o contratar un seguro, lo que conlleva a considerar que se trata de un asunto con tintes político – electorales.



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

La inconformidad de los adultos mayores de diversos municipios de la sierra norte y del valle de Oaxaca, en cuanto a la omisión del pago, no puede soslayarse, toda vez que ello les ocasiona un perjuicio directo que los excluye de un ambiente de bienestar y les imposibilita alcanzar mejores niveles de vida, incluida la salud y el bienestar general, lo que se traduce en una discriminación, que atenta contra la dignidad humana pues conlleva a un menoscabo del derecho a una vida plena y de igualdad. Así mismo, con dicha omisión, las autoridades mencionadas y responsables del desacato a lo que ordena el programa de pensión para adultos mayores, **restringen** el derecho humano a la igualdad de oportunidades y el disfrute de los derechos sociales individuales contemplados la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de manera que se incumple el objetivo principal contenido tanto en ésta última como en la Ley de Desarrollo Social que es precisamente la igualdad de oportunidades, **la superación de la discriminación y la exclusión social de los grupos en situación de vulnerabilidad.**

Bajo ese contexto, resulta importante señalar que las autoridades respectivas deben informar el motivo de la omisión en el pago de las mensualidades atrasadas y las cuales corresponden a los dos últimos bimestres del año 2017, y la obligatoriedad a la que han sometido a éste sector para cambiar sus tarjetas bancarias, trayéndoles como consecuencia el pago de un seguro de hogar.

Luego entonces al no existir motivo para eliminarlos del pago o del padrón, no se debe violentar el derecho humano a **la igualdad, entendida esta como una condición entre semejantes, por encontrarse en situación de vulnerabilidad al ser personas de edad avanzada, propensas y en desventaja frente a personas de edad media o joven con oportunidades para trabajar y percibir un apoyo económico que permita un desarrollo integral tanto en lo individual como plano familiar.**



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Derivado de lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo **de urgente y obvia resolución**, por el que:

**LA SEXAGÉSIMA TERCER LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:**

A C U E R D A:

ÚNICO.- La Sexagésima Tercer Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, SE INSTRUYA AL ENLACE FEDERAL EN OAXACA DE DICHA SECRETARÍA, AL JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS SOCIALES Y AL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS, AMBOS DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE OAXACA Y SE ATIENDAN LAS DIVERSAS IRREGULARIDADES QUE SE HAN PRESENTADO DENTRO DEL PROGRAMA DE LA PENSIÓN PARA ADULTOS MAYORES, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA LA OMISIÓN EN EL PAGO DE LOS DOS ÚLTIMOS BIMESTRES DEL AÑO 2017, EL CAMBIO DE TARJETA BANCARIA Y EL CONTRATO OBLIGATORIO DE UN SEGURO DE PROTECCIÓN AL HOGAR; AFECTANDO A DIVERSOS BENEFICIARIOS EN DISTINTOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA.**



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales y administrativos procedentes.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 16 de marzo de 2018.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**DIP. IRINEO MOLINA ESPINOZA
COORDINADOR DE LA FP MORENA**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, SE INSTRUYA AL ENLACE FEDERAL EN OAXACA DE DICHA SECRETARÍA, AL JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS SOCIALES Y AL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS, AMBOS DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE OAXACA Y SE ATIENDAN LAS DIVERSAS IRREGULARIDADES QUE SE HAN PRESENTADO DENTRO DEL PROGRAMA DE LA PENSIÓN PARA ADULTOS MAYORES, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA LA OMISIÓN EN EL PAGO DE LOS DOS ÚLTIMOS BIMESTRES DEL AÑO 2017, EL CAMBIO DE TARJETA BANCARIA Y EL CONTRATO OBLIGATORIO DE UN SEGURO DE PROTECCIÓN AL HOGAR; AFECTANDO A DIVERSOS BENEFICIARIOS EN DISTINTOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA.